

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Ricardo Myrie Rodríguez y a la señora Sharlyn Barrantes Portuguez, se comunica la resolución administrativa de las diez horas del treinta de julio de dos mil ocho, que dicta medida de protección de cuidado provisional, en beneficio del niño Kendall Ricardo Myrie Barrantes, quien permanecerá bajo cuidado y protección de la señora Rosa Portuguez Badilla. Además se ordena asistencia a un programa para superar consumo de drogas, y asistir a programa de escuela para padres, medidas con un plazo máximo de 6 meses. Garantía de defensa: se le hace saber que tiene derecho a hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, y tener acceso al estudio y revisión del expediente administrativo que en lo concerniente existe en la Oficina Local. Recurso: procede apelación, si se interpone ante este Despacho, dentro de las 48 horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. Expediente PANI: 115-000114-08. Equipo C.—Setiembre del 2008.—Oficina Local de Alajuelita.—Lic. Milton Gutiérrez Quesada, Representante Legal.—(Solicitud N° 2652).—C-5870.—(89344).

A, Ronald Cecilio Salinas Martínez, se le comunica la resolución de las 13:00 horas del 8 de setiembre del 2008, donde se ordena: I Medidas Cautelares. Se ordena el cuidado provisional de la niña Jocelyn Vanessa Salinas Soto, en el hogar de la abuela materna Miriam Alfaro Soto. Se advierte a las partes que la presente Medida de Protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. II) su progenitura. III) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social y Psicología de esta Oficina, a fin de que se rindan los informes respectivos. IV) Se le advierte a la señora Jesenia María Soto Alfaro su deber de integrarse a un grupo de

crecimiento personal de educación a padres que imparte trabajo social de la Clínica Marcial Rodríguez en Alajuela y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael de Alajuela y/o grupo a fin de su comunidad debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. V) Se le advierte a la señora Jesenia María Soto Alfaro su deber de integrarse a un grupo de Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que imparte la Oficina de la Mujer en Alajuela y/o grupo a fin de su comunidad debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. VI) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Oficina de Alajuela.— Lic. Marianela Acón Chan. Órgano Director del Procedimiento.—(Solicitud N° 2652).—C-14870.—(89345).

Al señor José Alexis Román S., mayor, demás calidades y domicilio desconocido por esta Oficina se le notifica la resolución administrativa dictada a las ocho horas del ocho de setiembre de dos mil ocho, en que se prorroga administrativamente por tres meses más la medida de abrigo temporal dictada el diecisiete de junio de dos mil ocho a favor de la persona menor de edad José Alexis Román Arguedas venciendo la misma el diecisiete de diciembre de dos mil ocho a fin de que se continúe brindando la terapia requerida tanto al joven como a su madre a nivel de psicología, medida que podría ser prorrogada judicialmente. Lo anterior en vista de que se desconoce su paradero. Plazo para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante las Oficina Local de Heredia Norte, en forma verbal o escrita; Oficina que lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Publíquese. Exp. 741-00109-91. Oficina Local de Heredia Norte.—Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(Solicitud N° 2652).—C-6770.—(89346).

Se notifica a Xinia María Marín Torres resolución administrativa de las ocho horas del treinta de abril del dos mil ocho en Proceso Especial de Protección en el cual se ordena cuido provisional de las niñas Kimberly y Selena ambas de apellidos Marín Torres. Se le advierte que deberá señalar lugar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Procede recurso de apelación el cual deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la tercera publicación de este aviso, ante la Representación Legal de la Oficina Local de Pococí. Publíquese en el diario oficial *La Gaceta*. Exp. 743-00003-2008.—Lic. Giovanni Herrera Alvarado, Representante Legal.—(Solicitud N° 2652).—C-5420.—(89347).